



DECRETO No.

0088

Del

24 FEB 2020

"Por medio del cual se hace una asignación de competencias y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de las facultades Constitucionales contenidas en los artículos 209, 211, 305 de la Carta Magna y en especial aquellas otorgadas por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015 y demás normas que las complementen o adiciones; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe de estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que en aplicación del artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional, norma que indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y la Ley.

El artículo 12 de la Ley 489 de 1998 nos dice régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales, la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía y con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, ha considerado la necesidad de delegar algunas de sus funciones en los servidores públicos del nivel Directivo de la Entidad.





Que en virtud del principio de economía previsto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, es procedente establecer mecanismos que agilicen el trámite precontractual, contractual y poscontractual, por lo cual es pertinente delegar en los secretarios de despacho las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los temas relacionados con cada Secretaria del Despacho.

Que mediante resolución 0232 del 5 de agosto de 2019, se estableció el manual específico de funciones y de competencias para los empleos de la planta de Personal de la gobernación del Putumayo y en respecto a las competencias de los asesores del despacho del gobernador en materia contractual se estableció que:

"

...

4. Apoyar la realización de los trámites administrativos necesarios para la celebración de contratos, convenios o acuerdos que debe firmar el Despacho, según la competencia y las necesidades del solicitante.

...."

Que, de igual manera, el Manual de Contratación de la gobernación del Putumayo, establece como facultad expresa de los Secretarios de Despacho:

"Facultad de elaboración, proyección, desarrollo y ejecución de todos y cada uno de los actos precontractuales, contractuales y post contractual de selección en todos y cada uno de las modalidades de contratación pública, independientemente de su cuantía y tipo de recursos conforme a sus competencias."

Que, bajo el tenor de las anteriores disposiciones y con el fin de dar cumplimiento a los fines y principios que rigen la actuación administrativa y en aras de contribuir con el éxito de los objetivos propuestos por la Administración Departamental en virtud de la Constitución Política y en especial la Ley 489 de 1998, El Gobernador del Putumayo delegó, mediante Decretos 0024, 0026, 0029 y 0048, las competencias para la ordenación del gasto en cabeza de los secretarios de Educación, Salud, Servicios Administrativos y Hacienda, en el respectivo orden de numeración.

Que es necesario que los asesores cinco (5) en total y secretarios del despacho, colaboren con la revisión documental de los trámites administrativos para la celebración de contratos

Con base en lo anterior el Gobernador del Putumayo,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las competencias de la revisión documental de los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, de la siguiente manera:

ASESOR:

Dr. WILLIAM ARMANDO DIAZ CHAMORRO: Secretarias de: Infraestructura y Planeación.

Dr. JHON PEREZ OSORIO: Secretaria: Desarrollo Social.

Dr. HUGO DANILO JURADO BURBANO: Secretarias de Productividad y Competividad, Secretaría de Desarrollo-Agropecuario y Medio Ambiente.

Dr. GILBERTO PARDO LOPEZ: Secretarias de: Salud y Hacienda.





Dr. MANUEL ALI RODRIGUEZ MUSTAFA: Secretarias de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos

PARÁGRAFO PRIMERO: Las disposiciones del presente Decreto aplican para todas y cada una de las modalidades establecidas y reguladas por el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten o modifiquen los procesos de selección, como también otras modalidades de contratación reguladas por la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al margen de la revisión en cabeza del grupo de asesores, los Secretarios de Despacho, deberán efectuar la respectiva revisión de los documentos en su etapa precontractual y de la minuta de los contratos que surjan bajo una necesidad de su dependencia

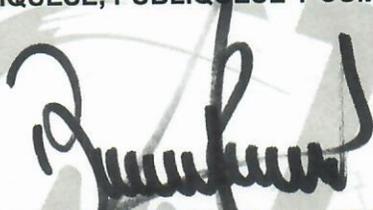
ARTICULO SEGUNDO: Por secretaria de servicios administrativos notificar de la presente resolución a cada uno de los funcionarios mencionados en el artículo primero, así mismo guardar copia de este acto administrativo en la carpeta de la historia laboral de cada uno de los asesores arriba mencionados.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha y deroga todas las normas de orden departamental que le sean contrarias.

Dado, a los

24 FEB 2020

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo

0088

Elaboró	Ali Rodríguez Mustafá	Asesor Despacho	
	William Armando Díaz Ch	Asesor Despacho	
Revisó	Julián Moreno Gómez	Jefe de Contratación	
Aprobó	Oscar Javier Escobar Bravo	Secretario de Servicios Administrativos	

